

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 082-2015-ANA-AAA. H-ALA TARAPOTO

Tarapoto, 04 de noviembre de 2015

VISTO: El Recibo N° 2015001084, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2015, del usuario **JUNTA DIRECTIVA DE AGUA POR GRAVEDAD DEL SECTOR BOSALAO Y CASERÍO PUCACACA DEL RÍO MAYO**, y efectuado el conocimiento para su pago; y

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones.

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 410-2014-ANA/ALA TARAPOTO, se otorgó al usuario **JUNTA DIRECTIVA DE AGUA POR GRAVEDAD DEL SECTOR BOSALAO Y CASERÍO PUCACACA DEL RÍO MAYO**, licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales, con un volumen anual hasta 22,705.92 m³.

Durante el año 2014, el usuario **JUNTA DIRECTIVA DE AGUA POR GRAVEDAD DEL SECTOR BOSALAO Y CASERÍO PUCACACA DEL RÍO MAYO**, ha realizado el uso de un volumen de 22,705.92 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 50.00 nuevos soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 26 de agosto de 2015, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **JUNTA DIRECTIVA DE AGUA POR GRAVEDAD DEL SECTOR BOSALAO Y CASERÍO PUCACACA DEL RÍO MAYO**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2015001084, por el importe ascendente a **S/. 50.00 (CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.



Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - TARAPOTO

Ing. Ricardo Pinedo Escalante
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA